

RIO GALLEGOS, 10 MAR 2014

VISTO:

El Expediente N° 69.081/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra Nota presentada por la Dra. Marcela ARPES, en su carácter de Secretaria de Investigación y Postgrado, mediante la cual eleva la propuesta de conformación del Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología de la UNPA-UARG;

QUE dicha propuesta surge ante la necesidad de contar con una organización que actúe en temas vinculados a controversias éticas que pudieran suscitarse en relación a la investigación científica y tecnológica y pueda expedirse ante el requerimiento de declaraciones éticas de las investigaciones que se llevan adelante en el ámbito de nuestra Institución y que otros organismos de Ciencia y Tecnología pudieran solicitar;

QUE por Nota N° 557/13 la Directora General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, ha tomado la intervención de su competencia;

QUE obra Despacho N° 02/14 de la Comisión Extensión, Biblioteca y Reglamento mediante el cual se recomienda aprobar la conformación del Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología de la UNPA-UARG elevada por la Dra. Marcela ARPES, en su carácter de Secretaria de Investigación y Postgrado, la cual se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad el Despacho de la Comisión citada precedentemente, remitir los presentes actuados a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria para su conocimiento y posterior elevación a la Sra. Rectora de la U.N.P.A. para su tratamiento en el Consejo Superior;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- APROBAR la conformación del Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología de la UNPA-UARG elevada por la Dra. Marcela ARPES, en su carácter de Secretaria de Investigación y Postgrado, la cual se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los presentes actuados a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria para su conocimiento y posterior elevación a la Sra. Rectora de la U.N.P.A. para su tratamiento en el Consejo Superior.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

032

ANEXO I

COMITÉ DE ETICA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA UNPA-UARG

1) MISION DEL COMITÉ

El Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología tendrá como funciones:

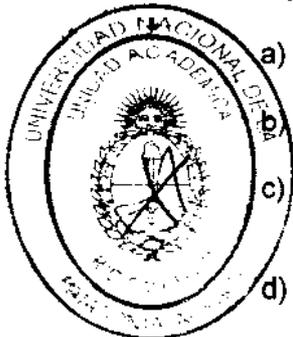
- a) Emitir informes solicitados por instituciones e investigadores sobre proyectos o trabajos de investigación que impliquen estudios en seres humanos, utilización de datos de personas, muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, medio ambiente (contaminación, ecología, impacto ambiental), intervenciones socio-comunitarias en relación a salud, educación.-
- b) Emitir informes solicitados sobre la calidad académica de las investigaciones y la formación profesional de los investigadores que desarrollan sus actividades en la UNPA-UARG.-
- c) Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación, en relación con los derechos e intereses de personas, animales y ambiente.-
- d) Elaborar informes para los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral sobre posibles controversias éticas relacionadas con el desarrollo de la investigación y la tecnología en el ámbito de la UNPA-UARG.-
- e) Promover el debate en la comunidad universitaria sobre cuestiones de ética y bioética de interés general.-

2) COMPOSICION DEL COMITÉ

- a) El Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología estará integrado por el Decano y/o Vicedecano de la Unidad Académica Río Gallegos quien lo presidirá o, en su defecto, por quien se delegue dicha función.-
- b) UN (1) miembro por cada uno de los siguientes campos del conocimiento perteneciente al personal Docente Investigador de la UNPA-UARG:
 - Ciencias de la Salud
 - Psicología
 - Ciencias del Ambiente
 - Educación
 - Ciencias Sociales
 - Filosofía o Etica
- c) Los miembros del Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología de las diferentes Areas serán nombrados por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos o, en su defecto, por quien se delegue dicha función.-

3) NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

- a) El Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología actuará en relación a los fundamentos de esta propuesta.-
- b) Se reunirá siempre que las convocatorias de Proyectos de Investigación u otras instancias lo requieran.-
- c) Los miembros del Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología estarán obligados por el principio de confidencialidad tanto de los debates como de los informes que elaborarán a requerimiento.-
- d) Los miembros del Comité de Etica para la Ciencia y la Tecnología deberán abstenerse en



los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores o en casos en que pudieran presentarse conflictos de intereses.-

- e) Cuando el Comité de Ética para la Ciencia y la Tecnología lo considere podrá solicitar la opinión de expertos externos que quedarán también sujetos al principio de confidencialidad.-

4) DE LA EXPEDICION DEL COMITÉ

- a) Los informes, evaluaciones y documentación que atañen a alguna intervención del Comité de Ética para la Ciencia y la Tecnología serán elevados a la Secretaría de Investigación y Postgrado quien será la encargada de revisar y enviar la documentación a las dependencias que la hayan requerido.-
- b) Los proyectos o trabajos de investigación sometidos al informe del Comité de Ética para la Ciencia y la Tecnología, una vez analizada la documentación presentada, serán calificados de alguno de los siguientes modos:
- Con informe favorable
 - Con informe favorable condicionado a la subsanación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.-
 - Con informe desfavorable

